



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 182-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 JUN. 2014

VISTOS:

El Informe 004-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DE-CEPAD de fecha 03 de junio de 2014 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 042-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 27 de febrero de 2014 se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se encargará de deslindar, de manera conjunta y conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex – servidores **César Oswaldo Rodríguez Castillo** y **Hugo Héctor Jesús Quevedo Ubillús** y servidor en actividad **Abdón Tuero Medina**, del NEC SIERRA NORTE del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, comprendidos en la Observación 1 del Informe Largo del Examen Especial de la Información Presupuestaria realizada al Proyecto “Fortalecimiento de los activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte” FIDA – Contrato de Préstamo Nº 744-PE, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Sociedad de Auditoría Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados SAC;

Que, la Recomendación 1 recaída en el referido Informe de la Sociedad Auditora está referida al inicio de las acciones de deslinde de responsabilidad de los ex servidores y servidor en actividad antes referidos, por la ejecución de S/. 34,000.00 en la impresión de calendarios, afiches, blocks de notas y folders en cantidades desproporcionadas afectadas a la Actividad de Promoción y Difusión de los Componentes I y II que no guardan total relación con las actividades del Proyecto, ni a las definiciones de los componentes y actividades indicadas en el referido Convenio de Préstamo;

Que, mediante el Informe del Visto: Informe Nº 004-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, eleva los actuados que contienen el análisis y calificación respecto al encargo dado por esta Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 042-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, concluyendo que existen indicios razonables que hacen presumir que los ex servidores y servidor en actividad comprendidos en la Observación 1 del Informe de la Sociedad de Auditoría Coronado Velasco Contadores Asociados SAC, referido en el primer considerando de la presente resolución, habrían transgredido los Deberes de la Función Pública prescritos en los numerales 5 y 6 del artículo 7º de la Ley Nº 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, cuya responsabilidad debe ser deslindada, través del correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario referido en el



artículo 16° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento, será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificaciones;

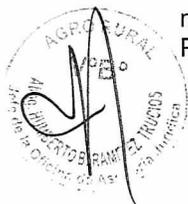
Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que el Proceso Administrativo Disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, en tal sentido, y en ejercicio de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye haber mérito para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los ex servidores **César Oswaldo Rodríguez Castillo** y **Hugo Héctor Jesús Quevedo Ubillús** y servidor en actividad **Abdón Tuero Medina**, del NEC SIERRA NORTE del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural comprendidos en la Observación 1 del Informe Largo del Examen Especial de la Información Presupuestaria realizada al Proyecto "Fortalecimiento de los activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte" FIDA – Contrato de Préstamo N° 744-PE, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Sociedad de Auditoría Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados SAC, Informe, por presunta transgresión a los Deberes de la Función Pública prescritos en los numerales 5 y 6 del artículo 7° de la Ley 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los ex-servidores y servidor en actividad del NEC SIERRA NORTE, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL que se mencionan en el Primer considerando de la presente Resolución, comprendidos en la Observación N° 01 del Informe Largo del Examen Especial de la Información Presupuestaria realizada al Proyecto "Fortalecimiento de los activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte" FIDA – Contrato de Préstamo N° 744-PE, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Sociedad de Auditoría Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados SAC, por transgresión a los Deberes de la Función Pública prescritos en los numerales 5 y 6 del artículo 7° de la Ley 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública".





Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°.- OTORGAR a los procesados administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargos que consideren pertinentes.



Artículo 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

.....
ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO